



SESIÓN 87ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MIPYMES, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, CELEBRADA EL MARTES 16 DE ABRIL DE 2024. SE ABRE A LAS 17.30 HORAS.

SUMARIO.

La comisión se reunió con el propósito iniciar la tramitación en particular el proyecto de ley, originado en mensaje, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica, boletín N°16.566-03. Asimismo, se continuó con el estudio en general del proyecto de ley, originado en mensaje, que "Mejora la competencia y perfecciona el mercado del gas licuado". boletín N° 16.035-03. con urgencia calificada de simple.

Para estos efectos se recibió al señor ministro de Economía, Fomento y Turismo, Nicolás Grau. Asimismo

I.- PRESIDENCIA

Presidieron la sesión, el diputado señor **Miguel Mellado Suazo**, al comienzo, luego continuó el presidente electo **Victor Pino Fuentes**, actuó como abogado secretario de la Comisión, el señor **Mario Rebolledo Coddou**, como Abogado Ayudante, el señor **Hugo Balladares Gajardo** y como secretaria, la señora **Claudia Mora Ramos**.

II. ASISTENCIA.

Asistieron los integrantes de la Comisión, las señoras diputadas Ana María Bravo Castro, Sofía Cid Versalovic, Javiera Morales Alvarado y Flor Weisse Novoa; y los señores diputados Miguel Mellado Suazo, Boris Barrera Moreno, Alejandro Bernales Maldonado, Miguel Ángel Calisto Águila, Gonzalo De la

Carrera Correa, Joaquín Lavín León, Daniel Manouchehri Lobos, Christian Matheson Villán y Víctor Alejandro Pino Fuentes.

Concurrieron en calidad de invitados, vía remota, el señor Héctor Sandoval, presidente y el señor Christian Asté, abogado asesor ambos de CONAPYME; y el señor Julio Maturana Franca, jefe de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos, del Ministerio de Energía.

Estuvieron presentes, además: el señor Víctor Barrueto, asesor del señor ministro de Economía; el señor Fernando Monsalve Aria, asesor legislativo del ministro de Energía; la señora Virginia Rivas, coordinadora legislativa del Ministerio de Economía; y la señora Camila Astorga, Asesora de la División de Fomento, Inversión e Industria del Ministerio de Economía;

III. Actas¹

El acta de la sesión N° 85 se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión N° 86 se encuentra a disposición de las señoras y señores Diputados.

IV. CUENTA.²

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Señora Fabiola Cabrera, Asesoría Técnica Parlamentaria del Área Economía de la Biblioteca del Congreso Nacional, remite documento “Funcionamiento de la Comisión de Distorsiones, denuncias de distorsión de precios relacionadas a productos de acero” en respuesta al oficio N°01-2024, punto b), con fecha 5 de abril del presente, el cual fue emanado de la sesión

¹Disponible

en:

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=3310&prmIdTipo=2101>

2

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=3310&prmIdTipo=210>

1

conjunta de las Comisiones de Minería y Energía y la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo. Adicionalmente, informa que el área de economía de ATP de la biblioteca está actualmente trabajando en la elaboración de las otras dos materias pendientes. (punto a.- sobre el Tratado de Libre Comercio entre Chile y China, y en particular respecto de las normas en materia defensa comercial; y el punto c.- que abordará el tema de las certificaciones y los procedimientos asociados para el acero nacional e importado)

2.- Correo electrónico del Gabinete del Ministerio de Energía, excusando la participación del Ministro de Energía, señor Diego Pardow Lorenzo, a la Sesión de la Comisión, por motivos de salud, e informando que, en representación del Ministerio de Energía, asiste el señor Julio Maturana Franca, Jefe de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos.

3.- Correo electrónico del señor Miguel Moreno García, director de la Unidad de Seguimiento Legislativo de la ACHM, informando que la Presidenta de la Asociación Chilena de Municipalidades, alcaldesa señora Carolina Leitaó, no podrá asistir por motivos de agenda a la sesión de la comisión, confirmando disponibilidad para el día Martes 23 de abril.

V. ACUERDOS

1. Invitar a la Asociación Chilena de Municipalidades y Asociación de Municipalidades Ciudades Puerto y de Borde Costero de Chile, con el propósito que expongan sobre la iniciativa que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica, boletín N°16.566-03.

2.- Invitar a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), con el objeto de que señalen su parecer con respecto al proyecto de ley, originado en mensaje, que "Mejora la competencia y perfecciona el mercado del gas licuado". boletín N° 16.035-03.

VI. ORDEN DEL DÍA.

El señor **Mellado** (presidente), procedió a la elección del presidente de la Comisión, en conformidad a los artículos 240 y 241 del reglamento de la Cámara de diputadas y diputados.

El señor **Secretario** solicitó a los diputados presentes, a fin de proponer nombres para el nuevo presidente de la comisión durante el presente periodo.

Los diputados Manoucheri y Calisto, estuvieron conteste en proponer como candidato a presidente al señor **Victor Pino Fuentes**, miembro de la comisión.

Fue elegido por aclamación el diputado **Victor Pino Fuentes**, con los votos de las diputadas Ana Maria Bravo, Javiera Morales y Flor Weisse; y los diputados Alejandro Bernales, Miguel Ángel Calisto, Gonzalo de la Carrera, Miguel Mellado, Daniel Manoucheri, Christian Matheson y Joaquín Lavín.

El diputado **Pino** (presidente), inició el estudio en particular del proyecto de ley, originado en mensaje, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica, boletín N°16.566-03.

El señor **Christian Asté**, abogado Asesor de CONAPYME. Explicó que el crecimiento de la economía es una condición necesaria para la generación de empleos de calidad y elevar el nivel de bienestar de la población. Agregó, también es clave para permitir la implementación de políticas públicas que apunten a una reducción de brechas de desigualdad y una mayor cohesión social. Por último, el crecimiento también es necesario para que nuestra economía logre enfrentar las diversas crisis ambientales (climática, de biodiversidad y residuos).

Dijo que, nuestro país tiene ventajas comparativas para el desarrollo de las industrias críticas del futuro: minería del cobre y litio -indispensable para el desarrollo de la electromovilidad-, producción de hidrógeno verde, generación de energías renovables y el desarrollo de la economía digital.

Estimó que las autorizaciones sectoriales constituyen instrumentos de regulación de vital importancia, ya que permiten conciliar el desarrollo de actividades económicas -especialmente aquellas que traen aparejadas riesgos o impactos sociales con la protección de intereses públicos tan relevantes como la salud, el cuidado del medio ambiente o la seguridad de las personas.

Añadió como ha descrito el Comité de Expertos Sobre Espacio Fiscal y Crecimiento Tendencial, en su informe de 2023, un mejor régimen de autorizaciones es indispensable para la atracción de nuevas inversiones, que aumenten los niveles de crecimiento y productividad. Cuando el otorgamiento de autorizaciones involucra procesos complejos, opacos, inciertos o que toman excesivo tiempo, obstaculizan la inversión y el desarrollo del país.

Por lo tanto, una regulación adecuada debe procurar el justo equilibrio entre una eficaz protección de los intereses públicos y el interés particular de titulares de proyectos o actividades, evitando la imposición de exigencias innecesarias para la correcta cautela de los respectivos objetos de protección y prefiriendo instrumentos que impliquen cargas proporcionales sobre los administrados.

Se refirió a los principales desafíos en materia de autorizaciones sectoriales. Planteó que actualmente, los problemas más relevantes que enfrentan titulares y desarrolladores(as) de proyectos de inversión son los extensos tiempos de tramitación, la falta de certeza jurídica, la falta de proporcionalidad y la falta de información en materia de autorizaciones sectoriales.

Mencionó que los efectos Imperativo son:

1.- Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial El proyecto de ley identifica la necesidad de un organismo público que asegure el progresivo perfeccionamiento de la normativa sectorial. Para ello, crea el Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial (en adelante, también, “el Sistema”), compuesto por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a velar por la célere tramitación de las autorizaciones sectoriales y las técnicas alternativas a las autorizaciones que por medio de esta ley se habilitan.

2.- Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial La presente

iniciativa identifica la importancia de dar al conjunto de políticas, instituciones y regulación relativa a autorizaciones sectoriales y técnicas habilitantes alternativas un tratamiento sistemático. Por esto se crea una nueva institucionalidad, denominada Servicio para la Regulación y Evaluación Sectorial (en adelante, también, “el Servicio”).

3.- Instrumentos para la regulación estandarizada En el mismo espíritu ya expuesto y con la idea de reducir los perniciosos efectos de la dispersión normativa en materia de permisos y autorizaciones, esta iniciativa busca proveer al marco regulatorio de autorizaciones de una serie de instrumentos y mecanismos que propendan a la estandarización, simplificación y eficiencia en materia de autorizaciones sectoriales.

Una de estas medidas es el establecimiento de normas procedimentales mínimas en materia de tramitación de autorizaciones sectoriales, de aplicación supletoria, incluyendo, entre otros, plazos acotados para la emisión de informes por parte de otros órganos sectoriales y para la resolución de las solicitudes de autorizaciones, y la procedencia del silencio administrativo.

4.- Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales La expectativa de unificación también busca materializarse en la interfase que el sistema tendrá con los solicitantes de autorizaciones u otras técnicas habilitantes alternativas. Así, en línea con los esfuerzos de transformación digital del Estado, se busca implementar una plataforma electrónica que -en el mediano plazo- unifique las vías de presentación de las solicitudes de autorizaciones sectoriales y concentre toda la información relevante sobre la gestión de las autorizaciones.

Esta plataforma será administrada y operada por el Servicio, y permitirá dotar de mayor transparencia y cohesión a los procesos de tramitación de autorizaciones sectoriales, ya que sus usuarios podrán conocer en todo momento el estado en que se encuentra su solicitud y ejercer las herramientas procesales dispuestas para la protección de sus derechos e intereses legítimos, como es el silencio administrativo.

Dio a conocer la posición de la organización referente a la propuesta legislativa y dijo que:

1.- De acuerdo en que se establezca un marco general que vele por el cumplimiento, estandarice y coordine las formas establecidas para la válida actuación de los órganos de la Administración del Estado con competencia para habilitar proyectos o actividades en áreas sometidas a limitaciones regulatorias.

2.- Más que, crear nuevos órganos públicos que encarezcan el presupuesto fiscal, creen útil utilizar lo que ya existe. en este punto proponemos: establecer una unidad nueva que dependa de la CGR y que se conforme con funcionarios que ya están y que trabajan en las distintas direcciones del estado, para que, en un plazo acotado, estandaricen todos los procedimientos.

Conjuntamente con ello debiera facultarse al ejecutivo para que dicte como Reglamento los procedimientos estandarizados que la unidad en cuestión proponga, teniendo presente los principios contenidos en la actual Ley de Procedimientos Administrativos (Principios de estandarización, facilitación, previsibilidad, proporcionalidad, y simplificación) incluyendo en todos ellos, y como norma el silencio positivo, la preclusión, la caducidad, y la teoría de los actos propios.

3.- Debe consignarse además y como norma base de todos estos procedimientos, que estos deben orientarse a que los proyectos puedan ejecutarse compatibilizando con sentido común y criterio la defensa del ambiente. la visión principal debe ser propiciar el desarrollo productivo sostenible y facilitar la inversión. deben sujetarse al mismo procedimiento las autorizaciones que deban otorgarse en el marco del sistema de evaluación de impacto ambiental.

4.- Vigencia: prefirieren que rigiera para todos los órganos de la administración en la misma fecha (artículo cuarto transitorio) y se aplicara a las presentaciones en curso.

A continuación, la comisión se abocó a tramitar en general del proyecto de ley, originado en mensaje, que "Mejora la competencia y perfecciona el mercado del gas licuado". boletín N° 16.035-03. con urgencia calificada de simple.

El señor **Julio Maturana Franca**, jefe de la División de Combustibles y Nuevos Energéticos, del Ministerio de Energía.

Ilustró que el proyecto ingresó el día 19 de junio de 2023 (boletín 16035-03). Se refirió a datos generales del consumo de GLP en el país. Como por ejemplo la CASEN (2017), señaló que la población que utiliza GLP envasado en cilindros como fuente habitual para calefacción, cocina y agua caliente es del orden de 15.319.796, lo que corresponde a un 86% de la población de Chile (84% de los hogares). Asimismo, el Compromiso con Comisión de Economía, C. Diputados, planteó la idea de una constitución de una mesa de trabajo con participación de los Ministerios de Energía y Economía, con parlamentarios/os de las Comisiones de Economía y Minería y Energía durante el mes de julio.

Dijo que, el objetivo del proyecto de ley: Introducir mayor competencia y perfeccionar el mercado de GLP, acogiendo las recomendaciones contenidas en el Estudio de Mercado del Gas de la FNE (diciembre, 2021) y su recomendación normativa, causa rol 2573-19 (marzo 2023).

Con referencia al Estudio de Mercado del Gas FNE, expresó que dentro de sus principales hallazgos se identifica que las tres principales empresas de distribución de GLP (Abastible, Gasco y Lipigas) se encuentran integradas verticalmente tanto a nivel de activos (Lipigas) como a través de contratos de exclusividad. Asimismo, la recomendación normativa rol 2573-19: En 2019, la FNE inicia una investigación por acaparamiento de cilindros en la Región del Maule. Investigación es archivada, pero se recomienda al Ejecutivo modificación regulatoria que permita implementar un sistema que asegure la trazabilidad de cilindros de GLP.

Se refirió a los hallazgos de la FNE en su Estudio de Mercado

Ante la interrogante ¿Cuál fue el diagnóstico competitivo realizado por la FNE?, indicó que:

En el segmento de importación y almacenamiento, los distribuidores mayoristas no tienen problemas para acceder al GLP y a precios relativamente competitivos.

En el segmento distribución mayorista, diagnosticó un mercado concentrado, de baja intensidad competitiva y con riesgos de coordinación entre

los competidores.

Mencionó las razones:

(i) empresas tienen participaciones simétricas y con puntos de contacto en distintas zonas geográficas,

(ii) la demanda es estacional y estable (predecible);

y (iii) existen instancias de contacto a través de propiedad compartida de ciertos terminales (previa enajenación en Gasmar ordenada por TDLC).

Añadió que las consecuencias, son el poder de mercado se traspa hacia los consumidores finales a través de restricciones verticales con los distribuidores minoristas, afectando los precios y cerrando el mercado en el segmento mayorista.

¿Cuál fue la recomendación concreta de la FNE? El foco fue insertar dinamismo en la distribución, tanto mayorista como minorista. La FNE optó por "abrir" la distribución, a través de terminar con la integración vertical entre el segmento mayorista y minorista, así como también con terminar con restricciones verticales que produjeran exclusividades jurídicas o de facto.

¿Cuáles son los alcances de la recomendación?

Recomendación FNE	PdL
Distinción entre distribuidor mayorista y distribuidor minorista	✓
Prohibición de que un mayorista pueda realizar actividades de minorista	✓
Prohibición de que un mayorista tenga participación directa o indirecta en un minorista	✓
Prohibición de que un mayorista establezca contratos, cláusulas o incentivos que produzcan preferencia en un minorista	✓
Institucionalidad encargada de velar por el cumplimiento de la normativa: SEC	✓
Aplicación de legislación de libre competencia cuando proceda	✓

Comentó sobre los objetivos proyecto de ley. Según su parecer, desintegrar verticalmente el mercado de GLP, a través de prohibición de integración a nivel de activos como de relaciones de exclusividad; Acceso abierto al servicio de envasado de GLP por parte de distribuidores minoristas; Consagración legal de la intercambiabilidad de cilindros de GLP; Perfeccionamiento del sistema de trazabilidad de los cilindros de GLP; entre otros aspectos. Determinación de responsabilidad en la cadena de suministro de GLP; y el régimen de fiscalización a cargo de la SEC, con colaboración de la FNE para fiscalización de materias asociadas a libre competencia.

También se refirió a las principales innovaciones del Proyecto de Ley que son la Desintegración mercado GLP. Asimismo, se elimina la categoría de “distribución minorista de GLP con marca propia”, que introducía complejidades adicionales a un mercado hasta ahora desregulado, y limitando su existencia al volumen de ventas. Además, le impedía a este tipo de distribuidor comercializar cilindros ajenos, sin justificación evidente.

Con respecto a la comercialización de cilindros entre minoristas, dijo que la iniciativa habilita esta comercialización para permitir la distribución de lugares geográficamente más aislados.; plataforma de monitoreo de trazabilidad de cilindros (SEC); y atribución y límites de responsabilidad en la cadena de suministro, se precisan las responsabilidades de distribuidores minoristas y mayoristas.

Mayor fortalecimiento de la libre competencia en mercado de GLP: • Se incorpora que las cláusulas de exclusividad entre mayoristas y minoristas no podrán ser pactadas unilateralmente. Se amplía la prohibición de interlocking entre ambos mercados. • Se incorpora la obligación de giro exclusivo de los distribuidores mayoristas de GLP. Mejor monitoreo y fiscalización de organismos sectoriales. • Se incorpora acceso abierto al servicio de envasado en plantas de envasado de distribuidores mayoristas. • Mayor colaboración entre SEC-FNE para una mejor fiscalización.

Estimó que las principales modificaciones del proyecto de ley son:

I. Desintegración vertical del mercado de GLP o Se prohíbe la integración a nivel de activos y a través de cláusulas de exclusividad, junto con la obligación de distribuidores mayoristas de constituirse como personas jurídicas de giro exclusivo.

II. Desintegración vertical del mercado de GLP o Se prohíbe la integración a nivel de activos y a través de cláusulas de exclusividad, junto con la obligación de distribuidores mayoristas de constituirse como personas jurídicas de giro exclusivo.

III. Acceso abierto al servicio de envasado a distribuidores minoristas o Para efectos de introducir mayor competencia en el mercado, los distribuidores mayoristas tendrán la obligación de dar acceso al servicio de envasado a distribuidores minoristas, en condiciones no discriminatorias, siempre que exista capacidad técnica y contratada disponible.

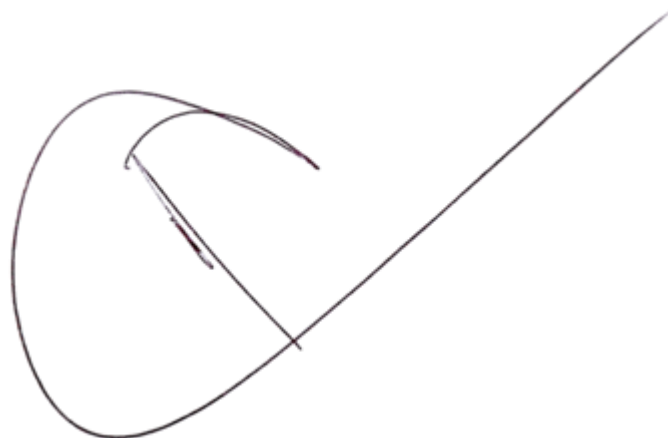
IV. Perfeccionamiento trazabilidad de cilindros de GLP, evitando su acaparamiento o PdL consagra legalmente la intercambiabilidad de cilindros de GLP → Serán intercambiables entre mayoristas y minoristas, y entre estos últimos entre sí o con los consumidores.

V. Régimen de responsabilidad en la cadena de suministro de GLP. Preciso que cada distribuidor será responsable de cumplir con exigencias y condiciones de seguridad de sus operaciones en la cadena logística comprendida en su respectiva actividad, así como de la integridad de sus cilindros. Asimismo, los mayoristas sólo podrán envasar GLP en cilindros que cumplan con normativa de seguridad, y serán responsables de calidad del GLP (especificaciones y cantidad).

VI. Régimen de fiscalización y sanción. Existirá una mayor colaboración entre organismos sectoriales (SEC y FNE). Asimismo, toda infracción a la ley será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.410. Sin embargo, en aquellos aspectos que dicen directa relación con precaver la competencia en el mercado de GLP (giro exclusivo, desintegración vertical y prohibición de exclusividades, e *interlocking*), la SEC podrá solicitar a la FNE durante el procedimiento sancionatorio correspondiente que evacúe un informe respecto a las materias que correspondan a su competencia.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **18.35 horas**.

El detalle de las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a ellas quedan registrados en un archivo de audio disponible en la Secretaría

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends to the right.

MARIO REBOLLEDO CODDOU
Abogado secretario de la Comisión